



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá martes 19 de noviembre de 2013

N° 27417

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 98

(De martes 12 de noviembre de 2013)

QUE DECLARA FIESTA NACIONAL EL ENCUENTRO FOLCLÓRICO DEL CANAJAGUA Y TEATRO POPULAR PANAMEÑO EL DRAMA DE LOS SANTOS REYES MAGOS Y CREA EL PATRONATO.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 99

(De martes 12 de noviembre de 2013)

QUE DECLARA FIESTA FOLCLÓRICA LA EXPOSICIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR, EL GUARAPO Y SUS DERIVADOS Y CREA SU PATRONATO.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 100

(De martes 12 de noviembre de 2013)

QUE INSTITUYE EL FESTIVAL DEL CANGREJO Y EL MARISCO MONTIJANO Y CREA SU PATRONATO.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 101

(De martes 12 de noviembre de 2013)

QUE MODIFICA LA LEY 50 DE 1961, SOBRE EL SUBSIDIO AL FESTIVAL DE LA POLLERA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1166

(De martes 19 de noviembre de 2013)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N.º203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Resolución N° 020

(De viernes 15 de noviembre de 2013)

POR LA CUAL SE COMUNICA QUE EL SUBDIRECTOR GENERAL QUEDARÁ ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

AVISOS / EDICTOS

LEY 98
De 12 de noviembre de 2013

**Que declara fiesta nacional el Encuentro Folclórico del Canajagua
y teatro popular panameño el Drama de los Santos Reyes Magos
y crea el Patronato**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declaran fiesta nacional el Encuentro Folclórico del Canajagua y teatro popular panameño el Drama de los Santos Reyes Magos, actividades que se realizan durante la primera semana del mes de enero de cada año en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con el fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas nacionales.

Artículo 2. Se crea el Patronato del Encuentro Folclórico del Canajagua, en adelante el Patronato, sin fines de lucro, que dirigirá, administrará y realizará el Encuentro Folclórico del Canajagua.

Artículo 3. El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar que anualmente se celebre en el distrito de Macaracas el Encuentro Folclórico del Canajagua.
2. Coordinar, ejecutar y administrar todas las acciones destinadas a la celebración del Encuentro Folclórico del Canajagua, brindando especial atención a facilitar y apoyar la participación efectiva de los diversos expositores y conjuntos folclóricos.
3. Adoptar las medidas de control con el propósito de asegurar el bienestar de los expositores, conjuntos musicales folclóricos, artesanos y del público, que asistan al Encuentro Folclórico del Canajagua.
4. Asegurar que el Encuentro Folclórico del Canajagua se conserve como muestra palpable y genuina representación de los valores culturales y folclóricos de la región.
5. Vincular a las autoridades nacionales y municipales, al sector privado y a la comunidad en general con el Encuentro Folclórico del Canajagua.
6. Destinar y administrar, en forma correcta, los recursos que reciba, los cuales deberán invertirse únicamente a favor de la conservación, promoción y desarrollo del Encuentro Folclórico del Canajagua.
7. Darle la promoción nacional necesaria al Encuentro Folclórico del Canajagua.

Artículo 4. El Patronato tendrá patrimonio propio, personería jurídica y autonomía en su régimen administrativo.

El Patronato estará integrado por:



1. El administrador general de la Autoridad de Turismo de Panamá o el funcionario que este designe.
2. El director general del Instituto Nacional de Cultura o el funcionario que este designe.
3. Un representante de la Alcaldía de Macaracas.
4. Un representante del Consejo Municipal de Macaracas.
5. Un representante del comercio establecido en el distrito de Macaracas.
6. Un representante de la Iglesia católica de Macaracas.
7. Un representante de los educadores activos o jubilados.
8. Un representante de las asociaciones cívicas de la región que participen en el Encuentro.
9. Un representante de los folcloristas de la región que participen en el Encuentro.

Los miembros del Patronato serán designados por las instituciones y asociaciones que representan y tendrán un suplente que actuará en ausencia del principal.

Artículo 5. El Patronato tendrá una junta directiva presidida por el representante de los educadores, activos o jubilados, de la región.

Los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero serán escogidos por los miembros del Patronato.

La junta directiva adoptará, al momento de su constitución, el reglamento interno, que desarrollará los aspectos administrativos y técnicos para el buen funcionamiento del Patronato. Este reglamento deberá basarse en las normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 6. El patrimonio del Patronato estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
2. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por cualquiera entidad pública o privada.
3. El aporte que realicen anualmente el Instituto Nacional de Cultura y la Autoridad de Turismo de Panamá, que no podrá ser inferior a veinte mil balboas (B/.20,000.00) por cada entidad.
4. Las herencias y legados que se hagan a su beneficio.
5. Los ingresos que reciba en concepto de interés de su capital e inversiones, así como por los servicios que preste y actividades que realice, y de cualquier bien o derecho derivado de sus operaciones.

Artículo 7. El Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá y del Instituto Nacional de Cultura, destinará anualmente una partida del presupuesto de estas instituciones para el Encuentro Folclórico del Canajagua, que no será inferior a veinte mil balboas (B/.20,000.00) por cada entidad.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2014.

Artículo 8. El Patronato estará exento del pago de impuestos y gravámenes. De igual forma, toda contribución o donación que se le haga, sea de persona natural o jurídica, se considerará como gasto deducible para efecto del pago del impuesto sobre la renta del donante.



Artículo 9. La Contraloría General de la República fiscalizará, a sus costas, el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones y arcos periódicos.

Adicionalmente, el Patronato deberá presentar un informe financiero anual, dentro de los tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal.

Los fondos provenientes del Estado podrán utilizarse para cubrir gastos de la administración del Patronato únicamente hasta por un monto igual al 10% de las partidas asignadas. El resto de dichos fondos se usará para gastos de organización y ejecución del Encuentro Folclórico del Canajagua, según los procedimientos de contratación pública.

Se autoriza al Patronato para acogerse al procedimiento excepcional de contratación para la realización de las actividades en beneficio del Encuentro Folclórico.

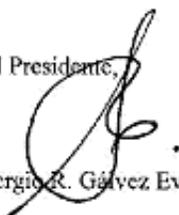
Artículo 10. El Encuentro Folclórico del Canajagua se celebrará como día cívico en todas las escuelas y colegios del distrito de Macaracas.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

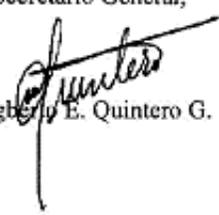
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 571 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

El Presidente,


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wighelmo E. Quintero G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 18 DE *noviembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

LEY 99
De 12 de noviembre de 2013

**Que declara fiesta folclórica la Exposición de la caña de azúcar,
el guarapo y sus derivados y crea su Patronato**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara fiesta folclórica la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados, que se realizará durante la tercera semana del mes de abril en El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coeló, a fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas nacionales.

Artículo 2. Se crea el Patronato de la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados, en adelante el Patronato, sin fines de lucro, que dirigirá y administrará esta Exposición.

Artículo 3. El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar que anualmente se celebre en el corregimiento El Roble la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados.
2. Coordinar, ejecutar y administrar todas las acciones destinadas a la celebración de la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados, brindando especial atención a facilitar y apoyar la participación efectiva de los diversos expositores y conjuntos musicales folclóricos.
3. Adoptar las medidas de control con el propósito de asegurar el bienestar de los expositores, conjuntos musicales folclóricos, artesanos y del público, que asistan a la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados.
4. Asegurar que la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados se conserve como muestra palpable y de genuina representación de los valores culturales y folclóricos de la región.
5. Vincular a las autoridades nacionales y municipales, al sector privado y a la comunidad en general con la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados.
6. Destinar y administrar, en forma correcta, los recursos que reciba, los cuales deben invertirse únicamente a favor de la conservación, celebración, promoción y desarrollo de la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados.
7. Darle la promoción nacional necesaria a esta Exposición.

Artículo 4. El Patronato tendrá patrimonio propio, personería jurídica y autonomía en su régimen administrativo.

El Patronato estará integrado por:



1. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario vinculado directamente con la región.
2. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias que labore en la región.
3. Un representante del Instituto Nacional de Cultura o el funcionario que designe el director.
4. Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá que participe en la Exposición.
5. El representante del corregimiento El Roble.
6. Un representante de la Asociación de Productores de Caña de Azúcar.
7. Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios.
8. Un representante del comercio del área.

Los miembros del Patronato serán designados por las instituciones y asociaciones que representan y tendrán un suplente que actuará en ausencia del principal.

Artículo 5. El Patronato tendrá una junta directiva presidida por uno de sus integrantes escogido cada año.

Los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero serán escogidos por los miembros del Patronato.

La junta directiva adoptará, al momento de su constitución, el reglamento interno, que desarrollará los aspectos administrativos y técnicos para el buen funcionamiento del Patronato. Este reglamento deberá basarse en las normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 6. El patrimonio del Patronato estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
2. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por cualquiera entidad pública o privada.
3. El aporte que realicen anualmente el Instituto Nacional de Cultura y la Autoridad de Turismo de Panamá, que no podrá ser inferior a veinte mil balboas (B/.20,000.00) por cada entidad.
4. Las herencias y legados que se hagan a su beneficio.
5. Los ingresos que reciba en concepto de interés de su capital e inversiones, así como por los servicios que preste y actividades que realice, y de cualquier bien o derecho derivado de sus operaciones.
6. Los aportes internacionales.

Artículo 7. El Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá y del Instituto Nacional de Cultura, destinará anualmente una partida del presupuesto de estas instituciones para la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados, que no será inferior a veinte mil balboas (B/.20,000.00) por cada entidad.

Artículo 8. El Patronato estará exento del pago de impuestos y gravámenes. De igual forma, toda contribución o donación que se le haga, sea de persona natural o jurídica, se considerará como gasto deducible para efecto del pago del impuesto sobre la renta del donante.



Artículo 9. La Contraloría General de la República fiscalizará, a sus costas, el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones y arquezos periódicos.

Adicionalmente, el Patronato deberá presentar un informe financiero anual, dentro de los tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal.

Los fondos provenientes del Estado podrán utilizarse para cubrir gastos de la administración del Patronato únicamente hasta por un monto igual al 10% de las partidas asignadas. El resto de dichos fondos se usará para gastos de organización y ejecución de la Exposición de la caña de azúcar, el guarapo y sus derivados, según los procedimientos de contratación pública.

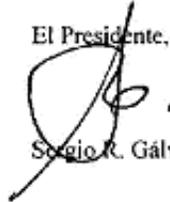
Se autoriza al Patronato para acogerse al procedimiento excepcional de contratación para la realización de las actividades en beneficio de la Exposición.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 572 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

El Presidente,



Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,



Wighberth E. Quintero G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 19 DE ~~noviembre~~ DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

LEY 100
De 19 de noviembre de 2013

**Que instituye el Festival del Cangrejo y el Marisco Montijano
y crea su Patronato**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se instituye el Festival del Cangrejo y el Marisco Montijano, que se realizará durante la cuarta semana de octubre en Montijo cabecera, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

Artículo 2. El Festival del Cangrejo y el Marisco Montijano tiene como finalidad promover el turismo nacional e internacional y rescatar, conservar y divulgar las tradiciones y costumbres interioranas y folclóricas de esta región.

Artículo 3. Se crea el Patronato del Festival del Cangrejo y el Marisco Montijano, en adelante el Patronato, sin fines de lucro, que organizará, administrará y ejecutará el Festival.

Artículo 4. El Patronato estará integrado por:

1. El administrador general de la Autoridad de Turismo de Panamá o el funcionario que él designe.
2. El director general del Instituto Nacional de Cultura o el funcionario que él designe.
3. El alcalde del Municipio de Montijo o quien él designe.
4. Un representante de los educadores jubilados vinculado directamente con la región.
5. Un representante de los educadores activos que labore en la región.
6. Un representante de la sociedad civil de la región.
7. Un impulsor de las costumbres interioranas del sector.

Los miembros del Patronato serán designados para un periodo de tres años y podrán ser reelectos para un periodo adicional. Cada miembro tendrá un suplente, quien actuará en ausencia del principal. El procedimiento de escogencia y selección será reglamentado por el Patronato.

El Patronato tendrá una Junta Directiva que será designada entre sus miembros.

Artículo 5. El Estado, a través del Instituto Nacional de Cultura y de la Autoridad de Turismo de Panamá, destinará anualmente una partida de sus respectivos presupuestos para la celebración del Festival del Cangrejo y el Marisco Montijano.



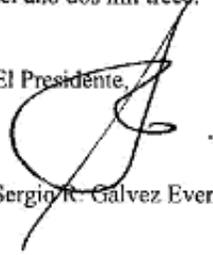
Artículo 6. La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 647 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,



Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,



Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 19 DE noviembre DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

LEY 101
De 12 de noviembre de 2013

**Que modifica la Ley 50 de 1961,
sobre el subsidio al Festival de la Pollera**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 50 de 1961 queda así:

Artículo 1. Se ordena un subsidio al Festival de la Pollera por la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) a efecto de exaltar, en la ciudad de Las Tablas, el 22 de julio de cada año, la pollera, traje típico nacional.

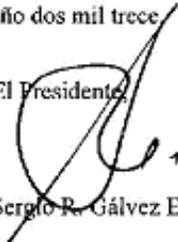
Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 1 de la Ley 50 de 24 de noviembre de 1961.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

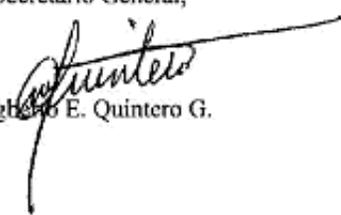
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 642 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 19 DE noviembre DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 1166

De 19 de noviembre de 2013

Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º203 de 27 de septiembre de 1996

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º203 de 27 de septiembre de 1996, establece el procedimiento para los nombramientos y traslados de los educadores que se requieren para llenar los cargos docentes, directivos y de supervisión en el Ministerio de Educación;

Que el Título VI del Decreto Ejecutivo N.º203 de 27 de septiembre de 1996, sobre la evaluación para la selección de cargos, establece en su artículo 87 la puntuación para cada título académico reconocido y registrado en el Ministerio de Educación;

Que la citada norma no se establece una puntuación específica a los diplomados;

Que en el tema de educación continua, las universidades oficiales y particulares ofertan el título de diplomado con el propósito de formar y perfeccionar el recurso humano en una determinada área del conocimiento, para mejorar habilidades, capacidades y destrezas, lo que hace necesario incluir a los diplomados dentro de los títulos académicos establecidos en el artículo 87 del Decreto Ejecutivo N.º203 de 27 de septiembre de 1996;

Que a través del Decreto Ejecutivo N.º261 de 18 de abril de 2013, se creó el Bachillerato Pedagógico Bilingüe Tecnológico, en atención a las necesidades tecnológicas y científicas que demanda la sociedad panameña;

Que el Ministerio de Educación, en conjunto con la Universidad de Panamá, celebró un convenio con el objetivo de reconocer la Licenciatura en Educación para la Etapa Primaria de la Educación Básica General que se dicta en el Instituto Superior Juan Demóstenes Arosemena;

Que en virtud de lo anterior, es necesario determinar una puntuación para estos títulos,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 87 del Decreto Ejecutivo N.º203 de 27 de septiembre de 1996, quedando así:

ARTÍCULO 87. Se establece la siguiente puntuación para cada título académico, el cual será de carácter acumulativo:

1. Doctorado en la especialidad	40 puntos
2. Doctorado en áreas de las Ciencias de la Educación	35 puntos
3. Maestría en la especialidad	30 puntos
4. Maestría en áreas de las Ciencias de la Educación	25 puntos
5. Postgrado en la especialidad	20 puntos
6. Postgrado en áreas de las Ciencias de la Educación	15 puntos
7. Profesor de Segunda Enseñanza	25 puntos
8. Profesor en Educación	25 puntos
9. Licenciatura en Educación para la Etapa Primaria de la Educación Básica General	23 puntos
10. Licenciatura en la especialidad	22 puntos
11. Profesor de Educación Primaria	20 puntos

12. Profesor de Educación Preescolar	20 puntos
13. Profesor de Básica General del Ciclo Final	20 puntos
14. Técnico Universitario	15 puntos
15. Técnico Superior No Universitario	12 puntos
16. Maestro a Nivel Superior	15 puntos
17. Maestro de Enseñanza Primaria	10 puntos
18. Técnico a Nivel Post Medio	10 puntos
19. Diploma de Bachiller Pedagógico	10 puntos
20. Diploma de Bachiller	8 puntos
21. Curso de administración escolar o administración educativa o gestión escolar.	5 puntos
22. Curso de dirección y supervisión de centros educativos	5 puntos
23. Diplomados en la especialidad o afines (más de 200 horas)	4 puntos
	(81 a 200 horas) 3 puntos
	(61 a 80 horas) 2 puntos
	(40 a 60 horas) 1 punto

PARÁGRAFO: A partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, solo se tomarán en cuenta los títulos y documentos académicos del educador relacionados con el cargo para el cual aspira.

No se podrán acumular más de ocho (8) puntos en seminarios extracurriculares, talleres y diplomados dictados por año, ni se puntuará más de una vez la misma actividad.

En caso que el aspirante tenga registrado más de un bachillerato, solo se le considerará aquel que le permitió obtener el título de la especialidad para la cual está aspirando.

ARTÍCULO 2. Los títulos y documentos que los educadores tengan registrados en su historial académico, antes de entrar en vigencia el presente Decreto Ejecutivo, recibirán la puntuación actualizada que corresponde conforme a lo establecido en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 87 del Decreto Ejecutivo N.º203 de 27 de septiembre de 1996.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N.º305 de 30 de abril de 2004, Decreto Ejecutivo N.º203 de 27 de septiembre de 1996 y Decreto Ejecutivo N.º261 de 18 de abril de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

**Resolución No. 020
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“POR LA CUAL SE COMUNICA QUE EL SUBDIRECTOR GENERAL QUEDARÁ ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA”

La Directora de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la ley No. 14 del 23 de enero de 2009 se creó la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), como entidad pública descentralizada y especializada del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, financiera y de gestión, responsable de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento a las políticas de protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia.
2. El artículo 12 numerales 19, 20 y 21 de la Ley No. 14 de 2009, establecen que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, entre sus funciones representará a la República de Panamá ante los Organismos Nacionales e Internacionales, privados o públicos para el desarrollo y la ejecución de programas, proyectos para el logro del objeto y la finalidad de la ley.
3. Que el 20 de noviembre se estará realizando el décimo aniversario de Child Helpline International, el evento “Voices of Children and Young People”, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Comunicar que **NARCISO ARELLANO ZAPATA**, Subdirector General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quedará encargado de la institución, del 19 al 23 de Noviembre de 2013, por ausencia temporal de la Directora General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado En la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).


Gloria Lozano de Díaz
Directora General



AVISOS

AVISO. Yo, **CIRILO GUEVARA BARRÍA**, con cédula: 6-33-383, para dar cumplimiento a la venta de terreno con número de registro de finca 302-04-5887, la que se encuentra ubicada en Nueva Arenosa de Chagres, Costa Abajo de Colón, provincia de Panamá, ha sido traspasado al Sr. **DIEGO ALCIDES JARAMILLO P.**, con identidad No. 70781426. Atentamente: Cirilo Guevara Barría. Céd.: 6-33-383. L. 201-403408. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido al señor **GUILLERMO ARTURO ABAD ZAPATA**, varón, mayor de edad, con cédula No. 8-107-6, establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MUNDIAL**, ubicado en: Paraíso, Calle L, casa No. 1839, corregimiento de Mateo Iturralde. Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de noviembre de 2013. Atentamente, Rogelio Rodríguez Cisneros. Cédula No. 9-80-41. Rep. Legal. L. 201-404861. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público que el negocio denominado **BAR RESTAURANTE LA OFICINA**, negocio amparado bajo el aviso de operación No. 18-389-2009-161907, propiedad de **WAI HONG NG HON**, con cédula N-18-399, ubicado en urbanización Vía Panamericana, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **MARÍA EUGENIA CANTO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-739-1114 y funcionará con el nombre de **BAR LA OFICINA**. L. 201-404849. Segunda publicación.

14 de noviembre de 2013. AVISO. Yo, **RICARDO GODOY**, con cédula 8-261-872, traspaso mi local **SHA SHOS GRILL-1** localizado en Bella Vista, Urbanización El Cangrejo, Calle D, edificio Vigo Pb. Bajo el aviso de operación que está con el nombre SHA SHOS GRILL-1 y expedido a mi sociedad **RICK LOGISTICS S.A.** bajo RUC 2247542-1-780853 DV 71, al señor **VICTORIANO DOMÍNGUEZ**, con cédula 8-262-259. Atentamente, Ricardo Godoy. Céd. 8-261-872. Vendedor. Victoriano Domínguez. Céd. 8-262-259. Comprador. L. 201-405092. Segunda publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **ANTONIO CHONG LOO**, con cédula 8-796-1180, en mi calidad de dueño del negocio denominado **MINI SUPER NUEVA VILLA MILAGROS**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, Urbanización Nueva Livia, calle principal, casa 102, con aviso de operación 8-796-1180-2010-242240, hago constar que he traspasado dicho negocio a **MEIXIA HUANG DE CHU**, con cédula N-20-546. L. 201-404976. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.284-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) GEOVANI ELIECER ARENALES ARAUZ Vecino (a) de DOS RIOS Corregimiento de DOS RIOS del Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-141-266 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0200 según plano aprobado N° 407-02-24053 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 HÁ. + 6597.12 M2.

El terreno esta ubicado en la localidad de DOS RIOS ABAJO Corregimiento de DOS RIOS Distrito de DOLEGA Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ABSALON VILLARREAL, ELIGIO ALEXIS AGUIRRE LOPEZ

SUR: CALLE DE ASFALTO A DOS RIOS ARRIBA Y AL CENTRO DE DOS RIOS ABAJO, JOSE ARIEL MIRANDA, ARACELI JUDITH MIRANDA, ELIGIO ALEXIS AGUIRRE LOPEZ, BIENVENIDO MIRANDA, IDALIA DE ANGULO

ESTE: CALLE DE TIERRA A DOS RIOS ARRIBA

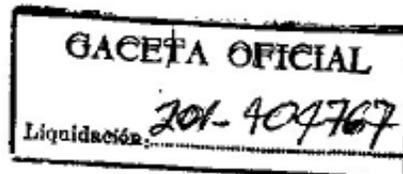
OESTE: ELIGIO ALEXIS AGUIRRE LOPEZ, WILMER AGUILAR, QUEBRADA SIN NOMBRE, ANA JULIA ARAUZ DE ARENALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en la Corregiduría de DOS RIOS copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 08 días del mes de NOVIEMBRE de 2013

Firma: Elvia Elizondo
 Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Fabio Franceschi
 Nombre: **LICDO. FABIO FRANCESCHI**
 Funcionario Sustanciador



EDICTO No. 252

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ABDIEL FELIPE CACERES RIOS, varon, panameno,
mayor de edad, con residencia en Zanguenga, Calle A, cerca de
la Junta Comunal, telefono 6948-2932, Labora en Meduca, portador
de la cedula de identidad personal No.8-174-581.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS DIAZ, de la Barriada ZANGUENGA, Corregimiento HERRERA, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE LOS DIAZ CON. 20.00 MTS
- SUR : FINCA 109259 ROLLO 6965 DOC. 4
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS
- ESTE : FINCA 109259 ROLLO 6965 DOC. 4
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- OESTE: FINCA 109259 ROLLO 6965 DOC. 4
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de octubre de dos mil trece

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintitres (23) octubre
dos mil trece

[Handwritten Signature]
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-409982

REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS



LOS SANTOS

EDICTO N° 990 -13

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS-LOS SANTOS

HACE SABER:

Que el señor: **GERMAN DE LEON DOMINGUEZ** con cédula 7-85-518, Residente en La Pasera Guararé, distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud de Adjudicación, N° 7575086030207 del 3 de mayo de 2001, Según plano N° 77575086030207, **aprobado el 17 de septiembre de 2013**, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable de **0 Has. + 4,198 m²**, ubicado en La Pasera, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprometido dentro de los siguientes linderos:

Norte: RAQUEL NEREIDA REINA DE DOMINGUEZ, DIMAS DE LEON ESPINO.

Sur: DIMAS DE LEON ESPINO, LUIS ARMANDO MEDINA DOMINGUEZ.

Este: DIMAS DE LEON ESPINO

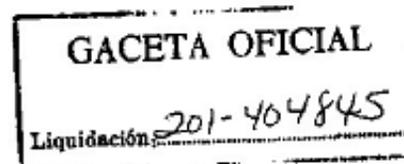
Oeste: CAMINO EN LA PASERA NO. 1 12M

Para efectos legales se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de éste Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este **EDICTO** tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los siete días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: **Erika Cárdenas Cano**
Secretaría

Firma: 
Nombre: **Licdo. Carlos A. Frias V**
Director Regional de ANATI.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 158 -ANATI-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): ELENA JUDITH SERRACIN SANCHEZ
Vecino (a) de LAS MAÑANITA corregimiento: LAS MAÑANITAS del Distrito de PANAMA
Provincia de PANAMÁ Portador de la cédula de identidad personal N° 8-740-1117
ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°
8-5-426-07 del 1 de AGOSTO de 2007 según plano aprobado N° 809-06-23208 la
adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables
con una superficie total de 0 HAS + 2026.80 M2 propiedad de la Autoridad Nacional
de Administracion de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de LA LAGUNA Corregimiento LA LAGUNA
Distrito de SAN CARLOS Provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes
linderos

NORTE: CAMINO DE TIERRA EXISTENTE 3.00 MTS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDO SANCHEZ.

ESTE: CARRETERA DE TOSCA DE 10.80 MTS HACIA LA ESCUELA Y HACIA
OTRAS FINCAS.

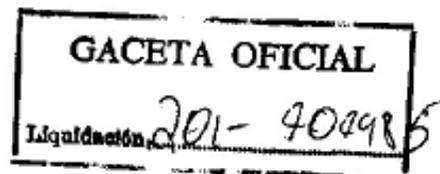
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 3.00 MTS, QUEBRADA DEL CAIMITO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS a corregiduría de LA LAGUNA del mismo se le
entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 17 días del mes de MAYO de 2013

Firma: Yetzabel Hidalgo
Nombre: SRA. YETZABEL HIDALGO
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaen
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 065-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a),**DAN ALEXANDER RODRIGUEZ MORAN**, con cédula de identidad personal N° **8-420-564**, vecino (a) del, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-173-00**, según plano aprobado N° **501-08-2189**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **48HAS.+5804.15m²**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **MARIO VASQUEZ, MANUEL ARCENIO DEL CID Y QDA. SIN NOMBRE**

Sur: **CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO Y DAN ALEXANDER RODRIGUEZ MORAN**

Este:**DAN ALEXANDER RODRIGUEZ MORAN**

Oeste: **MARIO VASQUEZ Y MANUEL ALEJANDRO ALCEDO SOLIS**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los, **21** días del mes de **MAYO** del **2013**.


TEC. JANEYA VALENCIA

Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


LEIDIANA ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-401923

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 066-13



La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **ROGER DIMAGGIO DE LEON CORTEZ**, con cédula de identidad personal N° 9-218-237, vecino (a) del, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-771-00, según plano aprobado N° 501-08-2170, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **47HAS.+6112.96m²**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **ROGER DIMAGGIO DE LEON CORTEZ**
Sur: **ROGER DIMAGGIO DE LEON CORTEZ Y MARGARITA QUINTERO MANZANE**
Este: **ROGER DIMAGGIO DE LEON CORTEZ Y MARGARITA QUINTERO MANZANE**
Oeste: **CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los, **22** días del mes de **MAYO** del **2013**.


TEC. JANEVA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


LEIDIANA ATENCIO
Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-404921

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 067-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

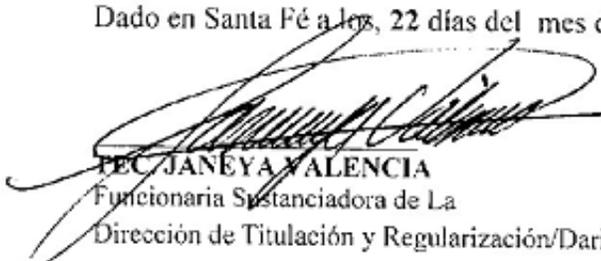
HACE SABER:

Que el señor (a), **BAXTER EZEQUIEL BARRIOS QUINTERO**, con cédula de identidad personal N° **9-714-397**, vecino (a) del, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-105-98**, según plano aprobado N° **501-08-2188**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **24HAS.+3292.78m²**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **BAXTER EZEQUIEL BARRIOS QUINTERO**
Sur: **ROGER DIMAGGIO DE LEON CORTEZ**
Este: **BAXTER EZEQUIEL BARRIOS QUINTERO**
Oeste: **CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,
Dado en Santa Fé a los, **22** días del mes de **MAYO** del **2013**.


TEC JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


LEIDIANA ATENCIO
Secretaría Ad. Hoc

GACETA OFICIAL
Liquidación: **201-404920**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 80-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Regularización En La Provincia De Darién Al Público:



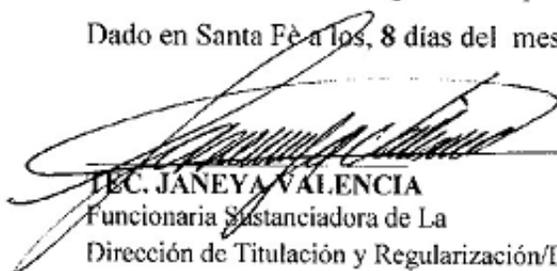
HACE SABER:

Que el señor (a), **ZORAIDA ROSA DEGRACIA DE LEON**, con cédula de identidad personal N° **7-83-560**, vecino (a) del, Corregimiento de **TORTÍ**, Distrito de **CHEPO**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud **5-199-01**, según plano aprobado N° **501-06-2254**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **175HAS.+1183.23m²**, ubicada en la localidad de **GICRALITO**, Corregimiento de **PUERTO PIÑA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO
Sur: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y
DELSY OMAIRA PERALTA CASTILLO
Este: VALESKA KEBERLYN BERMUDEZ
Oeste: DELSY OMAIRA PERALTA CASTILLO

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **PUERTO PIÑA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,
Dado en Santa Fe a los, **8** días del mes de **NOVIEMBRE** del **2013**.


TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


LEIDIANA ATENCIO
Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-404094

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 81-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **BALBINO ABDEL CORTES DEGRACIA**, con cédula de identidad personal N° 7-702-220, vecino (a) del, Corregimiento de **TORTÍ**, Distrito de **CHEPO**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud 5-206-01, según plano aprobado N° 501-06-2253, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **177HAS.+6393.79m²**, ubicada en la localidad de **GICRALITO ADENTRO**, Corregimiento de **PUERTO PIÑA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **OMAYRO PERALTA CASTILLO**

Sur: **CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO**

Este: **OMAYRO PERALTA CASTILLO**

Oeste: **LUSDINA CASTILLO DE PERALTA**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **PUERTO PIÑA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fé a los **8** días del mes de **NOVIEMBRE** del **2013**.


TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


LEIDIANA ATENCIO
Secretaria Ad.- Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: **201-404901**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS,
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 84-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **MOISES ELIECER CORTEZ MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal N° 5-702-2211, vecino (a) del, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud 5-203-01, según plano aprobado N° 501-06-2257, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **78HAS.+8024.62m²**, ubicada en la localidad de **GICRALITO ABAJO**, Corregimiento de **PUERTO PIÑA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **LUIS VALENCIA Y LUSDINA CASTILLO DE PERALTA**

Sur: **CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y HORACIO GONZALEZ PALACIOS**

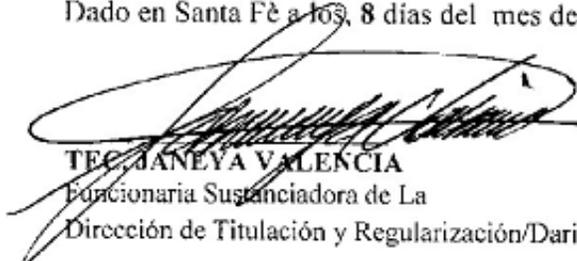
Este: **CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO**

Oeste: **LUSDINA CASTILLO DE PERALTA, OMAYRO PERALTA CASTILLO Y HORACIO GONZALEZ PALACIOS**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **PUERTO PIÑA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Dado en Santa Fe a los **8** días del mes de **NOVIEMBRE** del **2013**.


TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


LEIDIANA ATENCIO
Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-4049.00

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 85-13



La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **RAQUEL CORTEZ DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° **5-701-27**, vecino (a) del, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud **5-205-01**, según plano aprobado N° **501-06-2264**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **180HAS.+7294.28m²**, ubicada en la localidad de **GICRALITO ABAJO**, Corregimiento de **PUERTO PIÑA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y HENRY ANIBAL ZAMBRANO VELASQUEZ

Sur: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y AREA DE ZONA COSTERA (200 METROS)

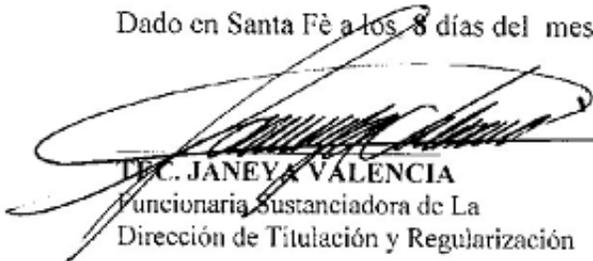
Este: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO

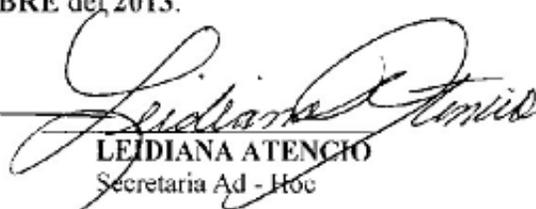
Oeste: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **PUERTO PIÑA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Dado en Santa Fe a los **8** días del mes de **NOVIEMBRE** del **2013**.


TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización


LEIDIANA ATENCIO
Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-404898

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 87-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **DILCIA KATY BONILLA TORRES**, con cédula de identidad personal N° 8-742-563, vecino (a) del, Corregimiento de **TORTI**, Distrito de **CHEPO**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud **5-209-01**, según plano aprobado N° **501-06-2252**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **85HAS.+2872.84m²**, ubicada en la localidad de **GICRALITO ABAJO**, Corregimiento de **PUERTO PIÑA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte:CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y OSIA ASPRILLA

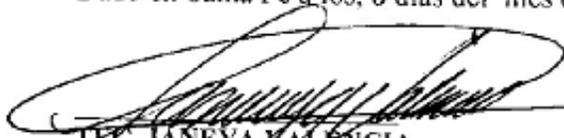
Sur: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y HENRY ANIBAL ZAMBRANO VELASQUEZ

Este: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO

Oeste:CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y HENRY ANIBAL ZAMBRANO VELASQUEZ

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **PUERTO PIÑA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fè a los, 8 días del mes de **NOVIEMBRE** del 2013.


T.C. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización


LEIDIANA ATENCIO
Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-404896

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 90-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **HORACIO GONZALEZ PALACIOS**, con cédula de identidad personal N° 5-702-1299 vecino (a) del Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud 5-208-01, según plano aprobado N° 501-06-2256, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **172HAS.+1703.18m²**, ubicada en la localidad de **GICRALITO ABAJO**, Corregimiento de **PUERTO PIÑA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **OMAYRO PERALTA CASTILLO Y MOISES ELIECER CORTEZ MONTENEGRO**

Sur: **CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y AREA DE ZONA (200 METROS)**

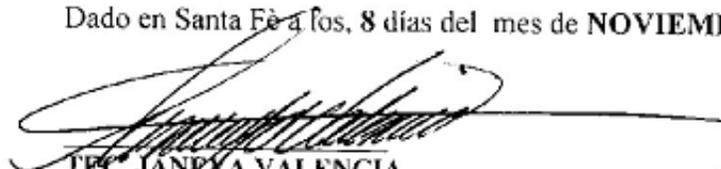
Este: **CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y MOISES ELIECER CORTEZ MONTENEGRO**

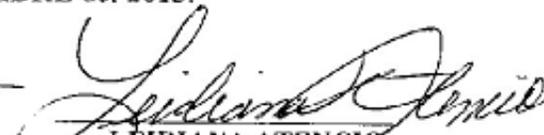
Oeste: **OMAYRO PERALTA CASTILLO Y AREA DE ZONA (200 METROS)**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **PUERTO PIÑA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Dado en Santa Fe a los, **8** días del mes de **NOVIEMBRE** del **2013**.


TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización


LEIDIANA ATENCIO
Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL
Liquidación, 201-400895

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 91-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **HENRY ANIBAL ZAMBRANO VELASQUEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-105-173, vecino (a) del, Corregimiento de **METETÍ**, Distrito de **PINOGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud **5-204-01**, según plano aprobado N° **501-06-2258**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **175HAS.+6566.11m²**, ubicada en la localidad de **GICRALITO ABAJO**, Corregimiento de **PUERTO PIÑA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y **DILCIA KATY BONILLA TORRES**

Sur: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y **RAQUEL CORTEZ DE GONZALEZ**

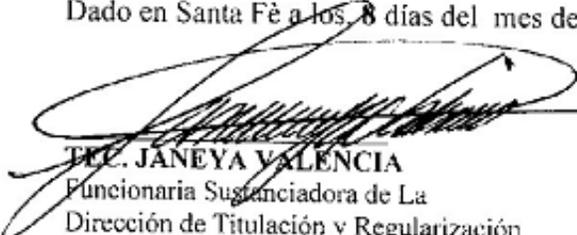
Este: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO Y **DILCIA KATY BONILLA TORRES**

Oeste: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE 12.80MTS. DE ANCHO

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **PUERTO PIÑA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Dado en Santa Fé a los **8** días del mes de **NOVIEMBRE** del **2013**.


TEL. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización


LEDIANA ATENCIO
Secretaría Ad - Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación, **201-404908**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 95-13

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

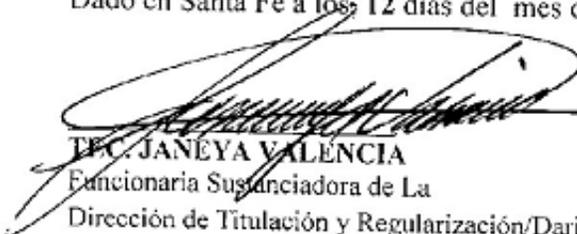
HACE SABER:

Que el señor (a), **SIMON ABDIEL PERALTA CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 7-92-509, vecino (a) del, Corregimiento de **TORTÍ**, Distrito de **CHEPO**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud **5-1188-13**, según plano aprobado N° **501-06-2263**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **85HAS.+3900.83m²**, ubicada en la localidad de **CARACOLE**S, Corregimiento de **PUERTO PIÑA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: **OMAYRO PERALTA CASTILLO**
- Sur: **AREA DE ZONA COSTERA (200 METROS) Y LUSDINA CASTILLO DE PERALTA**
- Este: **LUSDINA CASTILLO DE PERALTA**
- Oeste: **AREA DE ZONA COSTERA (200 METROS)**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **PUERTO PIÑA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fè a los **12** días del mes de **NOVIEMBRE** del **2013**.


TEC. JANEYA VALENCIA
 Funcionaria Sustanciadora de La
 Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


LEIDIANA ATENCIO
 Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL
 Liquidación: **201-408907**